

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33.50 pesetas
Seis meses.....	17.50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18.50
Tres id.....	10

Hago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR.
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Huerta de Rey, con fecha 10 del actual, me comunica que en aquella Alcaldía se halla depositado un saco de lana, encontrado en la carretera de Aranda-Salas, que perdió una camioneta a su paso por aquella villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerle a la Alcaldía de dicho pueblo de Huerta de Rey.

Burgos 15 de mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Quintanilla del Agua, con fecha 15 del actual, me comunica, que el día 10 del corriente se extravió de aquel pueblo una yegua cerrada, pelo rojo oscuro, de seis cuartas de alzada, un lunar blanco en la frente y herrada de las extremidades anteriores.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comuniqué a la Alcaldía de dicho pueblo de Quintanilla del Agua.

Burgos 15 de mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Cayuela, con fecha 10 del actual, me comunica que en la noche del 9 al 10 del corriente le fué sustraído un caballo al vecino de aquel pueblo, Victoriano Minguez González, de las señas siguientes: cerrado, pelo negro, con una pinta encima del lomo, calzado de la pata derecha, herrado en las extremidades anteriores y la cabeza bastante cana.

En su consecuencia, encargo a los Alcaldes, Guardia Civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan a averiguar el paradero del citado semoviente y detención del que le posea, poniéndole a mi disposición.

Burgos 17 de mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Junta provincial de Beneficencia

EDICTO

Habiéndose promovido expediente de modificación de fines fundacionales, por el Patronato de la Fundación «Escuela por D.ª María de los Dolores Villalobos Salces, en La Riba de Valdelucio», del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, y siendo indispensable en estos expedientes, en cumplimiento del artículo 45 de la Instrucción del Ramo, el trámite de concesión de audiencia a los representantes de la fundación y a los interesados en sus beneficios por un plazo que no bajará de quince días ni excederá de cuarenta, se hace saber por este edicto a citados representantes e interesados que tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, sita en este Gobierno Civil, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo alegar, durante marcado plazo, lo que consideren pertinente a su derecho.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 16 de mayo de 1940.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Imaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. César Neve Cases, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado de mi cargo, promovido por don Teodosio Berruero, Procurador, a nombre de D. Pablo Fernández Adeliño, industrial de esta plaza, contra la herencia yacente de don Sergio del Val, vecino que fué de Torresandino, en reclamación de 144 pesetas, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda promovida por D. Pablo Fernández Adeliño, condenando en su consecuencia a la herencia yacente de D. Sergio del Val, a que le pague la cantidad de 144 pesetas, así como también le condeno al

pago de las costas de este juicio, ratificando el embargo practicado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Neve.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a referida herencia yacente declarada en rebeldía y cuya representación concreta se ignora, se hace saber por medio del presente edicto en la forma interesada y expresada en los artículos 281 y 285 de la Ley Procesal Civil.

Burgos 7 de mayo de 1940.—César Neve.—Por su mandado, Antonio Fournier.

Lerma

D. Pedro Barbero Orcajo, Juez municipal suplente de esta villa de Lerma, en funciones de primera instancia del partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y por D. Victor Dominguez Alonso, de 71 años, viudo, Farmacéutico y vecino de esta villa, se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria para recobrar el apellido «Dominguez de la Torre», que le corresponde por ser el de su abuelo paterno D. Victor Dominguez de la Torre, y cuya omisión «de la Torre» empezó en la partida de bautismo de su padre Alejandro, en la que ya solamente se le inscribió con el apellido «Dominguez», a pesar de lo cual usó éste siempre en sus escritos y documentación el apellido completo de «Dominguez de la Torre» que es por el que era conocido; que tal omisión continuó en la inscripción de nacimiento del exponente y de sus hijos, por lo cual no han podido usar el apellido legítimo que les pertenece en sus títulos profesionales, y deseando subsanar el defecto cometido por sus ascendientes, promovía el oportuno expediente al amparo de lo dispuesto en los artículos 69 al 75 del Reglamento de Matrimonio y Registro Civil de 15 de diciembre de 1870 y el 18 de la Ley provisional del Registro Civil de junio del mismo año.

A los efectos indicados en tales disposiciones, se expiden los oportunos edictos para su publicación en los «Boletines Oficiales del Estado y provincia», a fin de que durante el plazo de tres meses pue-

dan formular oposición cuantos a ello se crean con derecho.

Dado en Lerma a 14 de mayo de 1940.—Pedro Barbero.—Por su mandado, Corentino Gómez.

Roa

D. José Esteban Arranz, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Mateo Rodríguez Zapater, en nombre y representación de D.ª Isabel y de D.ª Benita Benito Picado, de esta vecindad, contra D. Eleuterio, D. Valeriano, D.ª Brígida y doña Victoria Hornillos Bombín, naturales del pueblo de Villaescusa, de este partido judicial, sobre división de fincas poseídas en común, he acordado, a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta, con admisión de licitadores extraños, para que su producto sea repartido proporcionalmente entre sus copropietarios, las fincas siguientes, sitas en el casco de población y término municipal de Villaescusa:

Una casa en la calle de Las Eras, número 4, con su cocedero adjunto a la izquierda de su entrada, herrén y tenada, linda todo por la derecha entrando Rufina López, izquierda Bernabé González y fondo Segundo Calvo y Antolin Niño, hoy sus herederos, tasada en 10.580 pesetas.

Otra en la calle Real, linda derecha entrando herederos de Domingo Velado, izquierda Martiniano Picado y Juan Pascual y fondo Juan Sanz, tasada en 1.635.

Una tierra a Las Cabezas, de una hectárea y 35 áreas, linda al N. Segundo Tijero, hoy Perfecto González, S. herederos de Soffa Miguel, E. Eugenio Niño y oeste Emiliano de las Heras, en 5.000.

Otra a La Guariza, de 45 áreas, linda al N. José Antón, S. Bernardino Velado, E. Manuel Hornillos, hoy herederos de José Miguel, y O. senda, en 2.400.

Otra en el Monte de Pedrosa, de igual cabida que la anterior, linda al N. Francisco Antón, sur

Félix Díez, E. Demetrio Miguel y O. Juan López, en 500.

Otra a Ventura, plantada de vides en número de 400, linda al N. Demetrio Pascual, S. Gil Gutiérrez, E. Santiago Niño y oeste senda, en 120.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 6 de junio próximo, y hora de las once, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Roa a 10 de mayo de 1940. = José Esteban. = El Secretario, P. de la Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Lerma.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 10 del mes actual, acordó declarar vacantes y que sean anunciadas a concurso, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1939, las plazas de empleados subalternos de este Ayuntamiento, que se expresan a continuación:

Una de Guarda de campo, con el haber anual de 1.800 pesetas.

Una de Administrador de Arbitrios y Agente Ejecutivo, con el haber anual de 1933'75 pesetas.

Cuatro de Recaudadores de Arbitrios, con el haber anual cada uno de 1.368'75 pesetas.

Una de Fontanero, con el haber anual de 2.160 pesetas.

A los efectos de lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1939, las plazas de referencia serán distribuidas en los siguientes grupos:

Grupo I. Caballeros Mutilados, dos plazas de Recaudadores de Arbitrios.

Grupo II. Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, la de Administrador de Arbitrios y Agente Ejecutivo.

Grupo III. Restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores, la plaza de Guarda de campo.

Grupo IV. Ex cautivos por la Causa Nacional que reúnan los requisitos exigidos en la Orden anteriormente citada, una plaza de Recaudador de Arbitrios.

Grupo V. Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, una plaza de Recaudador de Arbitrios.

Grupo VI. Concurso no restringido, la plaza de Fontanero.

Este concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Para tomar parte en él se requiere reunir las siguientes condiciones;

a) Ser español.

b) Estar comprendido entre los 25 y 40 años de edad.

c) Haber observado buena conducta pública y moral y no estar procesado.

d) Estar físicamente apto para el desempeño del cargo.

e) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Segunda. Para optar al concurso, será preciso solicitarlo en instancia dirigida al Sr. Alcalde, acompañada de los siguientes documentos: Certificado de nacimiento; certificado de buena conducta; certificado de antecedentes penales; certificado de aptitud física, expresándose en el de los Caballeros Mutilados el tanto por ciento de su mutilación y la calificación de sus lesiones; certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional. Cualquiera otro certificado o documento acreditativo de méritos que pueda poseer el concursante.

Tercera. El plazo para la admisión de instancias documentadas, quedará terminado a los treinta días de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contados desde el siguiente al de su publicación.

Cuarta. Para resolver los empates que pudieran surgir en los diferentes grupos, se tendrán en cuenta las preferencias establecidas en el apartado d) de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Quinta. En la provisión de las vacantes reservadas a los Caballeros Mutilados, se observarán los preceptos de la Circular de 7 de diciembre de 1939.

Sexta. Dado el carácter de las plazas a proveer y las funciones que han de desempeñarse, no serán exigidos a los concursantes otros conocimientos que los que se consignan a continuación:

Para la plaza de Guarda de campo. Saber leer y escribir correctamente, conocimiento de las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia.

Para las plazas de Recaudadores de Arbitrios. Saber leer y escribir con corrección, conocimiento de las cuatro reglas aritméticas y de los arbitrios, derechos o tasas y demás exacciones municipales establecidas por el Ayuntamiento, así como conocer las antiguas pesas y medidas y su equivalencia en el sistema métrico decimal.

Para la plaza de Administrador de Arbitrios y Agente Ejecutivo. Además de lo exigido a los Recaudadores de Arbitrios, demostrará conocer el sistema métrico decimal, lo relativo a exacciones municipales comprendidas en el Título IV, libro II del Estatuto municipal, instrucción de expedientes de apremio y todo lo relativo a la exacción de un arbitrio por este procedimiento ejecutivo.

Para la plaza de Fontanero. Saber leer y escribir correctamente y conocimiento de las cuatro reglas de Aritmética. Además demostrará ser práctico en el manejo de electro-motores, bombas centrífugas, colocación de tuberías de acero asfaltado, acometidas de agua de plomo, válvulas, compuertas, ventosas y saber reparar averías en el grupo electro-motor bomba-centrífuga, tuberías y acometidas.

Séptima. Los tribunales se constituirán conforme a los preceptos de la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939.

Octava. Los ejercicios darán comienzo el día que oportunamente sea señalado, después de transcurrir un mes del plazo señalado para la admisión de documentos.

Novena. Si en este concurso no se presentara número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos señalados, se transpasarán de unos a otros, siguiendo el orden que en su enumeración se ha hecho hasta llegar al libre. En este último caso, serán considerados como méritos de preferencia el haber desempeñado sin nota desfavorable plazas de empleados de este Ayuntamiento con carácter interino y dentro de ellos el mayor tiempo de servicios.

Décima. En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año.

Lerma 13 de mayo de 1940. = El Alcalde, Miguel Calvo Casado.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Por ignorarse en la actualidad la residencia del mozo Epifanio Santamaría Santamaria, hijo de Julián y de Victoria, de profesión pastor, del Reemplazo de 1937, por el presente anuncio se le requiere y hace saber para que sin excusa alguna comparezca el día 17 del presente y hora de las nueve de la mañana ante la Junta de Clasificación y Revisión de Burgos, (Plaza del General Santocildes), de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tubilla del Agua a 9 de mayo de 1940. = El Alcalde, Valeriano Díaz.

Alcaldía de Tubilla del Lago.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 21 de abril próximo pasado, ha acordado anunciar las vacantes de Alguacil de Ayuntamiento, con el haber anual de 30 pesetas; administrador del reloj, con el haber anual de 60 pesetas, y la de Guarda municipal del campo, con el haber anual de 1004 pesetas, siendo pagadas por trimestres vencidos.

Dichas plazas serán cubiertas en propiedad entre Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de guerra, por el orden de preferencia que determina la Ley de la Jefatura del Estado, fecha 25 de agosto último.

Los aspirantes a las mismas presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días hábiles, debiendo justificar su verdadera adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Tubilla del Lago a 1 de mayo de 1940. = El Alcalde, Florencio Abajo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Anuncio de subasta.

En virtud de procedimiento Hipotecario Notarial, y a instancia del Procurador D. José Arnáiz Abajo, como trámite de dicho procedimiento, se anuncia por el presente que el día diez de junio y hora de doce a trece tendrá lugar en la Notaría de Aranda de Duero de D. Ursino Vitoria Burgoa, la subasta de las fincas siguientes, situadas en el casco y término de dicha Villa de Aranda:

1.º Una casa situada en la plaza del Trigo, número 17, de planta baja y tres pisos, linda por derecha entrando, casa de D. León Berzosa hoy herederos de D. Manuel Martín Fuentenebro y fondo de herederos de D. Manuel Martín Martínez.

Tipo de subasta, treinta y tres mil pesetas.

2.º Una casa en la calle del General Catalán, número 40, con su corral y dos cobertizos, linda izquierda entrando, herederos de D. Juan Rico Vélez, derecha la de Juan Martín Blanco y espalda corral de mencionados herederos de D. Juan Rico Vélez y de Isidro Garrido.

Tipo de subasta quince mil pesetas.

3.º Otra casa a la calle de Puerta Nueva, señalada con el número 51, con su corral adjunto, linda derecha entrando, casa de los herederos de D.ª Petra Rico, izquierda la de Jorge Iglesias y testero la de D.ª María Martínez.

Tipo de subasta, cinco mil pesetas.

4.º Una viña al pago de Mata-randa, con siete mil doscientas cepas, en una extensión de dos hectáreas cuarenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas, linda N. Domingo y Vicente Agüera, S. camino, E. carril y O. herederos de Angela Peñalba.

Tipo de subasta, quince mil pesetas.

5.º Una tierra al pago de la Presa, de una hectárea 30 áreas y 46 centiáreas, linda por N. carretera de la Colonia, S. camino, este Manuel Cirbián y O. picón, hoy carretera, en esta finca existe un edificio con corral y caedizos.

Tipo de subasta, ocho mil pesetas.

6.º Un lagar situado en la calle del General Catalán, en la casa propiedad de D. Félix Moreno, el de la izquierda de los dos que hay según se entra y que tiene una cabida poco más o menos de cuarenta carros. La casa donde está situado linda por derecha entrando, lagar de José Ceballos Bonifaz, izquierda casa de herederos de Martín Simón y espalda con la referida casa de D. José.

Tipo de subasta, dos mil pesetas.

7.º Cuatro sitios de cuba con sus cubas, señaladas con los números segundo, tercero, cuarto y séptimo de aforo en la Bodega titulada de Ayllon y Vélez, centro de casa de D.ª Dominga Simón en la calle de la Plata, número 3, linda derecha entrando, lagar de los herederos de D. Santos Moreno y espalda lagar de D. Santos Moreno.

Tipo de subasta, mil pesetas.

La certificación del Registro y la escritura correspondiente, está de manifiesto en la Notaría antes mencionada y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que está expuesta a disposición del que quiera tomar parte en la subasta, de acuerdo con lo que establece la regla 8.ª del artículo 151 de la Ley Hipotecaria.

Aranda de Duero 6 de mayo de 1940.